

C O L E G I O
HUELQUEN
M O N T E S S O R I



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Colegio Huelquén Montessori

Año 2026

INTRODUCCIÓN.

La Reforma Educacional en Chile ha establecido como eje prioritario la promoción y el resguardo del derecho a la educación, con el fin de asegurar una formación inclusiva, equitativa y de calidad para todos los niños, niñas y jóvenes del país. En un colegio inspirado en el enfoque Montessori, este compromiso adquiere un sentido profundo, pues la educación se concibe como un proceso integral que reconoce la dignidad, la autonomía y el ritmo único de cada estudiante. Desde esta perspectiva, la protección de los derechos no solo responde a un mandato legal, sino también a una convicción pedagógica: cada niño y niña es un ser valioso, capaz y merecedor de un ambiente preparado que favorezca su bienestar, seguridad y desarrollo pleno.

Asumir este enfoque implica que todos los actores de la comunidad educativa —educadores, asistentes, familias, equipos de gestión y estudiantes— comprendan y ejerzan sus responsabilidades y derechos en coherencia con los principios Montessori, donde el respeto mutuo, la observación atenta y la construcción de un clima emocional seguro son elementos esenciales. La normativa chilena, incluida la Ley General de Educación, la Ley de Inclusión, la Ley de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia (Ley N°21.430), junto con los lineamientos de la Superintendencia de Educación, establecen obligaciones explícitas para los establecimientos reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación. Entre ellas se encuentran la promoción activa de los derechos, su protección frente a cualquier vulneración y la implementación de procedimientos claros que aseguren su realización efectiva.

En coherencia con estos marcos legales y con la visión Montessori de formar comunidades respetuosas, este protocolo busca orientar las acciones del establecimiento frente a situaciones de vulneración de derechos, resguardando siempre el interés superior del niño y promoviendo una cultura escolar donde cada estudiante pueda sentirse acompañado, escuchado y protegido en todas las dimensiones de su desarrollo.

El objetivo de este Protocolo es describir los pasos y etapas a seguir, los responsables de implementar las acciones y criterios para actuar frente a situaciones que constituyan vulneraciones a los derechos de los estudiantes. De esta forma, el presente protocolo pretende:

- Clarificar los conceptos básicos sobre vulneración de derechos: definición, tipologías e indicadores.
- Establecer protocolos de actuación en caso de sospecha y/o ante la certeza de situaciones de vulneración de derechos.
- Establecer el rol que cada uno de los miembros de la comunidad educativa tiene en la prevención y detección de situaciones de vulneración de derechos

I. CONCEPTOS GENERALES

La Convención sobre los Derechos del Niño (1989), ratificada por Chile en 1990, establece un marco internacional que reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos. Sus principios rectores orientan todas las políticas y prácticas relacionadas con la infancia, incluidos los entornos educativos. Estos principios son:

Interés Superior del Niño: Toda decisión que afecte a un niño debe priorizar su bienestar integral. En los colegios, este principio obliga a que las acciones frente a una posible vulneración—como maltrato, negligencia, violencia, discriminación o abuso—se tomen siempre pensando en la protección y seguridad inmediata del estudiante, sin dilaciones ni relativizaciones.

No Discriminación: Todos los niños tienen los mismos derechos, independientemente de su origen, género, situación socioeconómica, nacionalidad, diversidad funcional, creencias o cualquier otra condición. Para los establecimientos educacionales chilenos, esto implica garantizar entornos inclusivos y seguros, y actuar de manera equitativa ante cualquier vulneración, evitando prácticas que refuercen desigualdades o sesgos.

Derecho a la Vida, Supervivencia y Desarrollo: Los Estados y las instituciones deben asegurar las condiciones que permitan el desarrollo físico, emocional, cognitivo y social de los niños. Los colegios, por tanto, deben detectar tempranamente señales de riesgo, activar redes de apoyo, informar a los organismos competentes (como OPD, Tribunales de Familia o Carabineros cuando corresponda) y promover prácticas pedagógicas que fortalezcan el bienestar y la salud integral.

Derecho a Ser Oído y a Participar: Los niños tienen derecho a expresar su opinión en asuntos que les afecten, y a que esta sea considerada según su nivel de desarrollo. En el ámbito escolar, esto implica escuchar de manera respetuosa y confidencial sus relatos frente a posibles vulneraciones, brindar espacios seguros para la expresión, y documentar sus testimonios sin revictimización ni presiones.

Los principios de la Convención sobre los Derechos del niño articulan con la normativa nacional, especialmente con la Ley General de Educación, la Ley 20.536 de Violencia Escolar, la Ley 21.430 de Garantías y Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, y la regulación de la Superintendencia de Educación. En conjunto, estas normas establecen que:

- Los establecimientos educacionales tienen el deber de resguardar la integridad física y psicológica de sus estudiantes.
- Deben prevenir, detectar y denunciar toda situación que pueda constituir una vulneración de derechos.
- Deben contar con protocolos claros, equipos responsables y procedimientos de actuación oportunos.
- Tienen la obligación de coordinarse con organismos especializados cuando la situación excede el marco escolar.
- Deben garantizar un ambiente escolar seguro, respetuoso e inclusivo, donde los niños puedan desarrollarse en libertad y dignidad.

Por tanto, los principios de la Convención no sólo orientan una mirada ética sobre la infancia, sino que entregan el marco legal y pedagógico para que los colegios puedan llevar a cabo las acciones pertinentes a la promoción de derechos y protección frente a cualquier situación de vulneración que afecte a un estudiante.

¿Qué es la vulneración de derecho?

El concepto de **vulneración de derechos** corresponde a cualquier transgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual puede ser constitutiva de delito o no, y que puede traer consecuencias negativas a nivel físico y/o emocional para la víctima. Incluye

todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder. La exposición a la violencia de pareja también se considera entre las formas de maltrato infantil (Organización Mundial de la Salud, 2022).

En la detección de situaciones de vulneración de derechos, es importante que los adultos de la comunidad educativa sean capaces de detectar y/o reconocer las señales de eventual vulneración o amenaza de vulneración en la familia o en el contexto social de un estudiante, incluyendo también el mismo colegio, y actuar respecto a aquello, evitando en todo caso omitir o minimizar la alerta.

Los relatos o señales de que algo puede afectar o dificultar el ejercicio de los derechos de un estudiante pueden incluir:

- ❖ relato o signos de maltrato (golpes, gritos, menoscabos, entre otros).
- ❖ negligencia o abandono (falta de cuidados higiénicos, niños que pasan mucho tiempo solos, entre otros).
- ❖ violencia intrafamiliar (parental o por parte de terceros).
- ❖ agresiones en la esfera sexual en cualquiera de sus formas.
- ❖ socialización de riesgo.
- ❖ consumo de sustancias.
- ❖ inasistencia a clases.
- ❖ baja motivación.
- ❖ cambio repentino en el comportamiento, entre otros.

El abordaje de situaciones que incluyan derechos amenazados y /o vulnerados, implicará un trabajo en red entre el Colegio y las redes de atención y derivación del estado como el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, institución que se hace cargo del área de protección de derechos a través de diversos programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad, con un enfoque de derechos concordante con la dignidad del niño, niña o adolescente y siempre orientado al ámbito familiar y su entorno. Las líneas de acción de dicha institución son: Diagnóstico clínico especializado y pericia; Intervenciones ambulatorias de reparación; Fortalecimiento y vinculación; Cuidado alternativo y Adopción.

La competencia de estudiar y/o investigar los antecedentes que se tienen a la vista, es atribución exclusiva del Ministerio Público, los Tribunales de Familia y/o las Oficinas Locales de la Niñez (OLN).

TIPOS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS:

Respecto a aquellas vulneraciones de derechos que se encuentran ***tipificadas en el Código Penal*** y que son ***constitutivas de delito***, es el Ministerio Público el encargado de la investigación de los hechos y los Tribunales Orales en lo Penal (TOP) de sancionar.

Así, es posible conceptualizar estas vulneraciones de derechos de la siguiente manera:

- Maltrato físico.
- Delitos sexuales: violación, estupro, sodomía, abuso sexual, promoción o facilitación de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, violación con homicidio.
- Trata y tráfico de personas: tráfico de migrantes, promover o facilitar la entrada o salida de personas del país para la prostitución, trata de personas para explotación sexual, trata de personas para trabajos forzados, servidumbre o esclavitud o prácticas análogas a ésta, o con fines de extracción de órganos.

Respecto a las vulneraciones de derecho que ***no se encuentran estipuladas como delito en el Código Penal***, pero que igualmente requieren de una acción de parte de los establecimientos educacionales, encontramos:

- Maltrato psicológico
- Trabajo infantil
- Negligencia (descuido necesidades básicas)
- Problemas en el ámbito educativo
- Exclusión escolar
- Bullying
- Testigo o víctima de violencia intrafamiliar

Indicadores de algunos tipos de vulneración de Derechos:

Tipo de Vulneración	Caracterización	Indicadores
MALTRATO FÍSICO	Cualquier acción, no accidental, por parte de los adultos a cargo que provoque daño físico, visible o no, al párvulo y estudiante. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud puede ser leve, moderada o grave. Cabe señalar que no todo maltrato físico generará una lesión corporal sin embargo de todos modos constituirá una vulneración que debe ser interrumpida. En el caso de que existan lesiones, situación que determinan los centros de salud, a través de la constatación de lesiones, se estará frente un delito y por lo tanto debe realizarse una denuncia	1. Físicos: • Moretones, hematomas o marcas en distintas etapas de cicatrización. • Lesiones inexplicadas o explicaciones contradictorias con el tipo de herida (ej.: “me caí de la cama” con lesiones compatibles con golpes). • Cortes o rasguños recurrentes, especialmente en zonas protegidas (espalda, muslos, brazos internos). • Marcas de objetos, como cintos, manos, cables o instrumentos. • Fracturas o esguinces frecuentes, sin correlato con actividades escolares. • Ropa inadecuada para ocultar lesiones (polerones en verano, mangas largas obligatorias). 2. Conductuales: • Evitación al ser tocado o al jugar físicamente con otros niños. • Movimientos rígidos, dificultad para sentarse,

		agacharse o levantar objetos. • Reacciones exageradas de sobresalto o miedo ante movimientos bruscos de adultos. • Hipervigilancia extrema en la presencia de ciertos adultos o figuras de autoridad. • Disminución abrupta del rendimiento escolar. • Dificultad para concentrarse. • Fatiga, somnolencia o desmotivación. 3. Emocionales: • Ansiedad intensa, miedo o sumisión a un adulto específico cuando llega a buscarlos. • Irritabilidad marcada, agresividad o conductas disruptivas. • Aislamiento social o retraimiento repentino. • Baja autoestima, vergüenza o culpa expresada verbalmente.
ABUSO SEXUAL INFANTIL	Se refiere a situaciones constitutivas de delito en que un adulto utiliza la coerción, violencia, seducción, el chantaje, las amenazas y/o la manipulación psicológica para involucrar a un niño o niña en actividades sexuales de cualquier índole. Implica la imposición a un niño, niña o adolescente, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.	• Dificultades para caminar o sentarse. • Ropa interior rasgada, manchada. • Se queja de dolor o picazón en la zona vaginal y/o anal. • Infecciones genitales y urinarias. Secreción en pene o vagina. • Lesiones, cicatrices, desgarros o magulladuras en los órganos sexuales, que no se explican como accidentales. • Genitales o ano hinchado, dilatado o rojo. • Contusiones, erosiones o sangrado en los genitales externos, zona vaginal o anal. • Infecciones de transmisión sexual. • Hematomas alrededor del ano, dilatación y desgarros anales y pérdida de tonicidad del esfínter anal, con salida de gases y deposiciones. • Conducta sexual, verbalizaciones o juegos sexuales no acordes a la edad, como masturbación compulsiva, agresión sexual a otros niños o niñas o involucrar a otros niños o niñas en juegos sexuales inapropiados, lenguaje y conducta que demuestran conocimientos sexuales inadecuados para la edad, actitud seductora y erotizada, erotización de relaciones y objetos no sexuales, interés excesivo por temas sexuales.
MALTRATO PSICOLÓGICO	Conductas dirigidas a causar temor, intimidar, controlar la conducta. Puede implicar hostigamiento verbal que se	1. Conductuales: • Evitación persistente de ciertas personas (pares, docentes, asistentes).

	observa como insultos, críticas, descalificaciones, amenazas, rechazo implícito o explícito. El ostigamiento basado en la discriminación por raza, Religión, sexo, género, entre otros, también se considera maltrato psicológico, así como ser testigo de violencia intrafamiliar	•Cambios bruscos en el comportamiento escolar, como pasar de participativo a inhibido o viceversa. •Hiperobediencia, miedo a equivocarse, ansiedad ante instrucciones o retroalimentación. •Agresividad reactiva hacia compañeros o adultos sin causa aparente. •Ausentismo o tardanza recurrente sin justificación clara (posible señal de evitación). •Hiperactividad o inquietud repentina, especialmente en niños que antes no presentaban estas conductas. 2. Emocionales: •Llanto fácil, miedo, sobresalto frente a correcciones o llamados de atención. •Sentimientos de culpa o autodesvalorización expresados verbalmente (“siempre lo hago mal”, “mejor no digo nada”). •Baja autoestima académica, pérdida de seguridad para participar en clases. •Ansiedad marcada en actividades grupales o situaciones evaluativas. 3. Sociales y/o académicos: •Aislamiento social, evitar recreos, grupos o actividades extracurriculares. •Retraimiento en espacios comunes, especialmente si existe hostigamiento emocional por parte de pares. •Dificultad para generar vínculos, desconfianza excesiva en adultos. •Dependencia exagerada de un docente o adulto significativo como figura de protección. •Disminución abrupta del rendimiento escolar sin causa pedagógica evidente. •Problemas de concentración, olvidos frecuentes o tareas incompletas. •Bloqueos cognitivos durante evaluaciones o exposiciones. 4. Señales físicas asociadas a estrés. •Cefaleas, náuseas o molestias recurrentes antes de pruebas o actividades sociales. •Fatiga, sueño excesivo en clases, insomnio reportado. •Quejas somáticas frecuentes que no coinciden con causas médicas conocidas.
--	---	---

NEGLIGENCIA	Se refiere a situaciones en que los padres, madres, cuidadores, cuidadoras o terceras personas, estando en condiciones de hacerlo, no brindan el cuidado o protección tanto física como psicológica que las niñas y niños necesitan para su desarrollo. La negligencia se manifiesta en el descuido de diversos ámbitos: alimentación, estimulación, afecto, educación, recreación, salud, higiene, entre otras.	<i>A nivel Emocional:</i> • La niña o niño indica que no hay ningún adulto o adulta que lo cuide. • La niña o niño relata alguna situación de descuido por parte de su madre, padre, cuidador o cuidadora. • Muestra somnolencia permanente. • Atiende rápidamente ante consultas o solicitudes de personas desconocidas. • Busca afecto en cualquier persona, aunque sea desconocida. • Presenta tendencia a la apatía y/o señales de tristeza. • Presenta conductas violentas y/o de autoagresión. • Presenta irritabilidad y/o ansiedad. • Presenta sentimientos de desesperanza. • Presenta cambios de conducta que pueden ser sutiles o bruscos. • Presenta retroceso en el control de esfínter. • Presenta alteraciones de la alimentación y/o sueño (ej: pesadillas recurrentes) • Presenta somatizaciones (dolores de cabeza, dolor de estómago, entre otras.) <i>Relacionados al cuidado personal:</i> • Muestra signos de no haber sido alimentado adecuadamente. • Habitualmente presenta un vestuario inadecuado al tiempo atmosférico y/o su edad. • Suele tener sus vestimentas sucias o rotas. • Constantemente se presenta con deficiente higiene corporal. • Se evidencia ausencia o retraso importante en la atención médica de los problemas físicos o enfermedades que presenta la niña o niño. • Ausencia o retraso importante de controles médicos rutinarios. • Se producen repetidos accidentes domésticos (caídas, intoxicaciones, entre otras) claramente debido a descuidos por parte de los padres, madres, cuidadores de la niña o del niño. • Pasa largos períodos de tiempo sin el acompañamiento y vigilancia de un adulto o adulta responsable. • Se presentan condiciones higiénicas y de seguridad del hogar que son peligrosas para la salud y seguridad de la niña o niño.
--------------------	---	---

		•Evidencia inasistencias reiteradas e injustificada al colegio. •Retiro tardío o no retiro de la niña o niño del colegio, o en condiciones inadecuadas por parte del adulto o adulta (bajo los efectos del alcohol o drogas). En los padres o cuidadores: •Presentan consumo abusivo de drogas y/o alcohol estando al cuidado de la niña o niño. • Presentan algún trastorno mental sin tratamiento (o descompensado) estando al cuidado de la niña o niño. • Muestran desinterés por las necesidades de la niña o niño. • Presentan incumplimiento frente a indicaciones y tratamientos médicos y de salud mental de la niña o niño sin motivo justificado. • Abandonan a la niña o niño dejándole solo o con otras personas, desentendiéndose completamente de su rol de cuidado. • Refieren versiones contradictorias o confusas respecto de la situación de descuido. • Muestran falta total de disponibilidad hacia la niña o niño. • Manifiestan preocupación por sí mismos y son incapaces de responder a las necesidades de la niña o niño.
NIÑO/A ADOLESCENTE TESTIGO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	Se refiere a la experiencia de niñas que son espectadores directos e indirectos de maltrato entre los padres, hacia la madre o hacia algún otro miembro de la familia. Ser testigo de violencia siempre supone que el niño/a o adolescente está emocionalmente involucrado y supone también la amenaza explícita o implícita de poder ser directamente maltratado, abandonado o que alguno de sus padres muera.	•Relata episodios de VIF. • La familia o terceros entregan antecedentes de violencia intrafamiliar. • Tiende a culparse cada vez que la madre u otro familiar está enojada. • Se considera así mismo como culpable de la violencia. • Se siente responsable de la seguridad de su madre u otro familiar. • Presenta somatizaciones. Irritabilidad. Alta ansiedad y miedo ante la espera del próximo episodio violento. • Muestra cambios bruscos en el estado de ánimo y/o conducta. • Manifiesta miedo a la separación con su adulto cuidador. • Expresa miedo de irse al hogar.

II. DENUNCIAS

¿Qué hacer en caso de detectar una vulneración de derechos hacia un niño, niña, adolescente?

Los adultos de la comunidad educativa cumplen un rol en proteger, resguardar y promover los derechos de niños, niñas y adolescentes, configurándose como actores co-garantes. Por lo tanto, al estar en conocimiento de una vulneración, deben realizar la denuncia al órgano competente. Para ello, primero se debe identificar qué derecho está siendo transgredido (Defensoría de la Niñez, 2022).

- Si los derechos transgredidos se relacionan al área educacional, se debe concurrir a la Superintendencia de Educación.
- Si los derechos transgredidos se relacionan con el área de la Salud, se debe concurrir a la Superintendencia de Salud
- Si los derechos transgredidos se relacionan con el área de Familia, debes concurrir a los Tribunales de Familia, Oficinas Local de la Niñez u Oficina de Protección de Derechos (según corresponda a la comuna), o bien a la Municipalidad correspondiente en búsqueda de mayor orientación.
- Si los derechos transgredidos o amenazados pueden revestir el carácter de delito, se debe realizar la denuncia correspondiente ante algunos de los órganos que se señalan a continuación: Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile o Tribunales de Justicia.

La denuncia del hecho ante el Ministerio Público, PDI o Carabineros, busca iniciar una investigación para promover acciones penales contra el agresor o agresora. El requerimiento de protección se efectúa ante Tribunales de Familia y su objetivo es disponer acciones para la protección del niño. Esta acción no tiene como objetivo investigar o sancionar al agresor, sino proteger y decretar medidas cautelares y de protección.

La denuncia deberá realizarse directamente ante el Ministerio Público, PDI o Carabineros o Tribunales de Familia, por el Director o encargado de convivencia, presencialmente o a través del portal web habilitado para ello, la que se deberá realizar dentro de las 24 horas siguientes contados desde que se tuvo noticia de los hechos. La copia de la denuncia se guardará en la carpeta de registro correspondiente.

III. DÓNDE SE TRAMITA LA DENUNCIA

Tribunales de Familia:

- Las faltas de la Ley de Violencia intrafamiliar (que no constituyan delito, es decir, que no sean habituales o no produzcan lesiones ni incluyen amenazas).
- Las situaciones en las que la familia o cuidadores del niño no garantizan su protección y cuidado.

- Las situaciones en las que se requiere aplicar una medida de protección o una medida cautelar para proteger al niño.

Fiscalía:

- Las situaciones de maltrato infantil grave (maltrato reiterado y/o con resultado de lesiones, amenazas).
- Las situaciones de abuso sexual infantil, en cualquiera de sus manifestaciones.
- Las faltas a la Ley de Violencia Intrafamiliar (cuando constituyen delito: violencia reiterada y/o con resultado de lesiones, amenazas).

IV. APLICACIÓN DEL PROTOCOLO

Frente a cualquier situación de vulneración de derechos como las descritas en los puntos I y II, la Directora y la Encargada de Convivencia aplicarán el protocolo de manera inmediata, tramitando la denuncia en el lugar que corresponda según sea el caso. El Colegio tomará las medidas correspondientes, pues en todo momento debe velar por el bien superior del niño, apelando siempre a su cuidado y protección.

V. CONSIDERACIONES SOBRE LA ACOGIDA Y DEVELACIÓN DE UNA SITUACIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS.

¿Qué es una develación?

Consiste en el acto de revelar o comunicar información sensible o confidencial, especialmente en casos de vulneración de derechos de niños, niñas o adolescentes o cuando se detectan irregularidades en el ámbito educativo. Esta revelación puede ser intencional o no y puede darse en diferentes situaciones dentro del entorno escolar.

La primera acogida se lleva a cabo al momento de recibir una develación. Esta puede ser llevada a cabo por cualquier educador/a del establecimiento que se encuentre acompañando al estudiante en ese momento. En la primera acogida se recomienda escuchar el relato sin juzgar ni hacer suposiciones, y realizar la primera contención propiciando un espacio seguro para conversar. Del mismo modo, resulta crucial indicar que no es labor de ningún integrante de la comunidad educativa indagar sobre los hechos señalados por el niño, niña o adolescente, así como tampoco registrar sus dichos a través de ningún medio electrónico.

Luego de recibir el relato, comienza la etapa del abordaje, en la que se activan los protocolos de actuación del establecimiento y/o legales, según el caso, y las derivaciones especializadas.

En el documento Bienestar y Salud mental en la Escuela de EducarChile (2025,) se definen los primeros auxilios psicológicos como “un conjunto de estrategias que permiten brindar una respuesta inmediata, segura y estructurada a un estudiante que enfrenta una situación de mayor demanda emocional, como en este caso puede ser, la develación de una situación de vulneración de derechos. Las estrategias que se sugieren buscan garantizar un ambiente seguro y facilitar la continuidad y acceso del estudiante a la atención

del equipo psicosocial del Colegio, quien llevará a cabo, en conjunto con Dirección y Convivencia Escolar los siguientes pasos del protocolo.

Frente a cualquiera de las situaciones expuestas se deben tener presente las siguientes consideraciones y acciones claves en la atención de primeros auxilios psicológicos y en la acogida del estudiante:

- Escuchar atentamente, sintetizando brevemente los sentimientos del estudiante. (Hágalo sentir que usted lo entiende y comprende lo que está pasando, muestre empatía).
- Transmitir calma y compañía, mantenga un lenguaje corporal y verbal de tranquilidad (nuestra ansiedad se transmite fácilmente).
- Conducir al estudiante a un espacio en donde se sienta seguro y sin la exposición a situaciones que puedan producir o aumentar el malestar.
- Establecer contacto físico solo si el estudiante lo permite (preguntar).
- Favorecer la confianza y seguridad (estoy acá para escucharte y pediremos ayuda para que tu estes mejor).
- No interrumpir al estudiante mientras expresa lo que siente y validar su experiencia (“es comprensible que te sientas así”)
- No minimizar su emoción ni tratar de ofrecer soluciones rápidas.
- Ofrecer ejercicios de respiración sencillos que colaboren con la regulación emocional del estudiante.
- Realice preguntas breves sobre lo que siente o piensa el estudiante.
- Acojamos el silencio como parte del proceso (esto da tiempo para pensar y sentir)
- Facilitar la derivación al equipo psicosocial, indicando que se le conducirá un espacio para que pueda ser acompañado por el profesional del área. Procurar acompañarle durante el traslado hasta el lugar donde recibirá este apoyo
- Tener máxima discreción y no exponer al estudiante.

VI. PROCEDIMIENTO.

En caso de que haya alguna sospecha de un acto de vulneración hacia un niño o niña por parte de un adulto o adulta se deben realizar las siguientes acciones:

1. Identificación inicial de una posible vulneración

Estar atentas(os) a las señales de los niños y niñas de posible vulneración de derechos que puedan presentar. (Responsable: cualquier adulto de la comunidad escolar). Se activa el protocolo cuando existe:

- Observación de indicadores físicos, emocionales o conductuales de posible vulneración.
- Relato espontáneo del niño o adolescente.
- Información proveniente de un tercero (docente, par, apoderado).
- Conductas que pongan en riesgo la integridad del NNA.

La Ley 21.430 obliga a actuar ante *sospecha*, no solo ante certeza.

2. Contención inmediata y registro

Brindar la primera acogida al niño o niña: escucharlo, contenerlo, validar su vivencia, sin interrogarlo ni poner en duda su relato ni solicitar que lo realice de nuevo, evitar comentarios y gestos. Brindar contención emocional básica. (Responsable: adulto que detecta + Equipo de Convivencia/GAM)

- Evitar preguntas intrusivas o que revictimicen.
- Registrar de forma objetiva y descriptiva: Hechos observados, relato (frases) textual del NNA (si las hubiera), fecha, hora y contexto.

No investigar (la investigación corresponde a organismos externos: Tribunales, Fiscalía, OPD, Mejor Niñez).

3. Comunicación interna inmediata

El equipo o quien detecte la situación debe informar inmediatamente al director o directora la situación detectada con un plazo de hasta 24 horas de haber observado el hecho. (Responsable: quien detecta → Encargado/a de Convivencia Escolar)

En caso de riesgo vital, activar protocolos de emergencia (SAMU, Carabineros).

4. Evaluación preliminar del caso

El equipo educativo debe resguardar en todo momento la identidad e integridad del niño o niña afectado, realizando la recopilación de antecedentes con la mayor cautela posible sin exponer al niño, niña ni a su familia. El niño o niña siempre debe estar acompañado por un adulto responsable, el cual lo cuidará y no expondrá su experiencia de vulneración ante la comunidad educativa. (Responsable: Equipo de Convivencia Escolar). En este punto es importante:

- Analizar la naturaleza de la vulneración (abuso sexual, maltrato físico, negligencia, violencia psicológica, riesgo autolesivo, etc.)
- Determinar la gravedad e inmediatez del riesgo.
- Definir la necesidad de medidas de protección urgentes dentro del establecimiento.

5. Comunicación con la Familia

Se realizará una entrevista personal con los padres y apoderados del afectado con un plazo no mayor de 24 horas desde que el colegio tomó conocimiento de la información. En esta reunión participarán Dirección, Convivencia Escolar y Gam quienes pondrán en antecedentes de la situación. Se verificará si ellos están en conocimiento de dichos contenidos. En dicha instancia, se ofrecerá a los padres alternativas de derivación especializada para la protección del alumno.

Se debe considerar que pueden ser los padres o tutores (responsables del cuidado del niño/a), quienes podrían estar ejerciendo este tipo de vulneración. Debido a lo anterior se deberá explicitar en la entrevista que la conversación sostenida no puede afectar la seguridad y estabilidad del estudiante, dando orientaciones de cómo abordarlos para no hacerlo sentir expuesto o poner en riesgo su integridad física o psicológica.

Se informará a los padres del deber legal de denuncia que tiene el colegio. Se establecerá en conjunto con los padres los pasos a seguir de modo que como colegio podamos sumarnos al acompañamiento de nuestro alumno y familia, defendiendo los canales de comunicación permanente.

6. Notificación a los organismos competentes

La directora debe informar inmediatamente de las señales detectadas a través de un informe del caso a la entidad que corresponda (Fiscalía, Tribunales de familia, oficina de la OPD del territorio, Oficina Local de la Niñez, etc) tan pronto se advierta la situación (de manera presencial, oficio, carta, correo electrónico u otro medio).

Derivación según tipo de vulneración:

Sospecha de maltrato físico, emocional o negligencia	Sospecha de delito (Ley 21.057): Abuso sexual, Violencia sexual entre pares, Maltrato grave.	Riesgo autolesivo o suicida (*)
- Oficina Local de la Niñez (OLN) - Mejor Niñez (si OLN no está operativa en la comuna)	Denuncia obligatoria e inmediata a: Carabineros, PDI o Fiscalía (<i>Plazo: inmediato; no más de 24 horas</i>)	- SAMU - Urgencia pediátrica - Notificación simultánea a familia (si no hay sospecha de vulneración intrafamiliar)

(*) Nota: Llevar a cabo los pasos estipulados en el Protocolo de actuación frente a situaciones de estudiantes con señales de depresión y riesgo suicida.

En caso de que un funcionario o una funcionaria sea el o la involucrada en un hecho vulneratorio será apartado eventualmente de sus funciones directas con los niños y niñas. Será la jefatura directa o sostenedor/a, quién determine su traslado a otras labores o funciones fuera del establecimiento, dependiendo de la gravedad de la situación.

Se resguardará la identidad de la persona involucrada y/o sospechosa responsable de cometer vulneración de derecho a un niño o niña hasta que se tenga la claridad del hecho acusado (ya sea de algún funcionario o funcionaria o persona externa al centro educativo).

Es importante que la persona a cargo de elaborar el informe entregue la mayor cantidad de antecedentes del niño o niña al momento de informar de la presunta vulneración de derechos a los tribunales de familia: datos de identificación de este, contexto familiar, indicadores observados, riesgos para el niño o niña y/o modalidad, entre otros.

En caso de existir señales físicas y/o quejas de dolor, el director/a o educador/a debe trasladar al niño o niña al centro asistencial más cercano que corresponda para una revisión médica, informando en paralelo de esta acción a la familia.

7. Medidas de resguardo en el Establecimiento.

En el caso de existir lesiones la psicóloga del ciclo junto a la profesora guía u otro adulto del ciclo acudirán con el estudiante al Servicio de Salud correspondiente, previo conocimiento de los apoderados. Al mismo tiempo, el director/a del colegio realizará la denuncia ante las autoridades competentes.

Se activarán las medidas formativas, pedagógicas y de apoyo psicosocial disponibles en el colegio con el fin de acompañar al estudiante involucrado, durante el proceso y luego como seguimiento. Es importante tener en consideración la edad y grado de madurez, desarrollo emocional y características personales del estudiante. Las medidas deben considerar en todo momento: Plan de apoyo emocional, supervisión en recreos, flexibilidad académica, garantizar confidencialidad y evitar exposición.

Si el acusado fuera un apoderado del colegio, se aplicarán las medidas establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar. Si el acusado se tratara de un adulto ajeno al colegio, y contamos con su identidad, estará prohibido su ingreso al colegio mientras dure el proceso.

En el caso de que otros estudiantes o integrantes de la comunidad educativa pueden haberse visto afectados por la situación ocurrida se debe velar por su acompañamiento y necesidades, haciendo también seguimiento.

8. Seguimiento del caso

Una vez llevada a cabo la denuncia, posterior a la detección de amenaza o vulneración, el establecimiento Educacional, a través del equipo de Gam y Convivencia mantendrá una vinculación con la red de protección especializada procurando mantener la coordinación entre los equipos profesionales del establecimiento educacional y los equipos de programas especializados para realizar el seguimiento permanente de los casos activados proteccionalmente. Este contacto es necesario tanto para aquellos estudiantes cuya derivación como medida de protección judicial (Tribunal de Familia) o administrativa (OLN) fue iniciada por alerta del propio establecimiento, como también en aquellos casos de estudiantes matriculados por primera vez, que reporten contar previamente con este tipo de medida de protección, es decir, ya se encuentran vigentes en un proyecto del Servicio de Protección Especializada. Algunas de las acciones importantes a realizar en este punto son:

- Registro sistemático de actuaciones.
- Coordinación con OLN, Mejor Niñez, Fiscalía o Tribunales de Familia.
- Revisión periódica del bienestar del NNA.
- Ajustes en medidas de protección dentro del colegio de acuerdo con las indicaciones sugeridas por el Servicio de Protección Especializada..

9. Comunicación a la Comunidad Educativa.

En el caso de que los hechos trasciendan y sea absolutamente necesario informar a la Comunidad, se deberá procurar mantener la comunicación con las familias involucradas, ya sea a través de entrevistas, llamados telefónicos, mail, etc. Asimismo, se tomarán las medidas necesarias para proteger a los estudiantes que hayan estado involucrados.

10. Cierre del caso

Este se lleva a caso cuando:

- El organismo externo entrega resolución o plan de intervención.
- El alumno/a muestra condiciones de seguridad y restitución de derechos.
- El Colegio documenta todas las actuaciones en el seguimiento del estudiante.

VII. OTRAS MEDIDAS Y ACCIONES

Según la gravedad de los hechos, y habiendo otros estudiantes involucrados en la situación de vulneración de derechos, se aplicarán las medidas disciplinarias, formativas y/o pedagógicas descritas en nuestro Reglamento Interno. Estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características de los estudiantes.

Si el responsable es funcionario del establecimiento se aplicarán las sanciones que señala el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad, pudiendo llegar incluso a poner término al vínculo contractual.

Como Colegio apelamos en todo momento a las consecuencias formativas más que punitivas, por lo que frente a situaciones o hechos que implican daño a otro miembro de la Comunidad, siempre se aplicarán medidas que apelen a la reflexión y reparación del daño, donde el estudiante puede aportar con su trabajo a la Comunidad Educativa.

XI CONSIDERACIONES FINALES

Desde nuestra filosofía, el Colegio debe velar en todo momento por el bienestar integral de sus estudiantes:

- Resguardo del interés superior del niño o niña, lo que implica una consideración fundamental al bienestar del niño ante toda decisión que le pueda afectar, orientando dicha decisión a la satisfacción de sus derechos.
- El énfasis del trabajo está centrado en las buenas prácticas con los niños y niñas en congruencia con las condiciones de bienestar.
- Generación de estrategias que tengan el foco en la protección de los niños y niñas, desde una mirada psico socioeducativa, centrada en las familias y el Colegio.
- Promoción de una convivencia basada en el buen trato entre todos los miembros de la Comunidad. Lo anterior es sustentable dentro de un contexto de relaciones y prácticas de confianza, respeto e inclusión.
- Promoción de la participación activa de las familias, puesto que ellos son los pilares fundamentales y primera barrera de protección en la formación de sus hijos e hijas.
- Resguardo al proceso de seguimiento: considerando que es posible que las estrategias definidas no produzcan los resultados esperados, sufran atrasos o interferencias y/o que el riesgo vuelva a presentarse en el tiempo, se realiza un acompañamiento del caso, lo cual permite tomar decisiones que apunten al bienestar del niño o niña.

Al mismo tiempo, frente a una situación de vulneración de derechos, el Colegio:

- Debe acoger al niño, niña o adolescente, escuchando su relato y acompañándolo durante todo el proceso.
- Informará de la situación de manera inmediata a los adultos responsables del estudiante involucrado, ofreciendo todo el apoyo necesario para salvaguardar el bien superior del niño, niña o adolescente. La familia es el pilar que sustenta el cuidado y bienestar del niño, por lo que también debe ser atendida y contenida.

- Mantener la reserva y confidencialidad mientras dura el procedimiento investigativo, labor que no corresponde al Colegio, sino a las instituciones competentes (Fiscalía y Tribunales de Familia). Esta medida es adoptada tanto frente a sospecha como frente a antecedentes fundados de vulneración de derechos.

“La alegría, sentir la propia valía, ser apreciado y amado por otros, sentirse útil y capaz de producir, son factores de gran valor para el alma humana.”

“Cuando un niño se siente seguro de sí mismo, deja de buscar la aprobación a cada paso que da.”

María Montessori

ANEXO. REDES DE ATENCIÓN Y DERIVACIÓN.

OFICINA LOCAL DE LA NIÑEZ - OLN (LO BARNECHEA)

Son las encargadas a nivel territorial de la protección administrativa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en los términos establecidos en el Título III.

ÁREA DE LA OLN	OBJETIVO	DATOS DE CONTACTO
GESTIÓN INTEGRADA DE CASOS	Asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo y la protección integral de los NNA, contribuyendo a garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos, a través de acciones de promoción de derechos, prevención de situaciones de riesgo y restitución del ejercicio de aquellos derechos que hayan sido vulnerados.	Encargada: Marisol Arcos Castro. Correo: marcosc@lobarnechea.cl Correo de derivación OLN: oln@lobarnechea.cl Teléfono: 223071597 – 223071596
ÁREA DE PROTECCIÓN	Contribuir a la protección de derechos de NNA a través de la realización de evaluaciones de vulneración de derechos; seguimientos protectores y presentación de requerimientos judiciales cuando corresponda.	Encargada Oficina Infanto Juvenil: Katia Ramos Arrué Correo: kramos@lobarnechea.cl Correo Oficina Infanto Juvenil: infantojuvenil@lobarnechea.cl Teléfono: 223071597 – 223071596
ÁREA DE	Fortalecer el desarrollo integral y bienestar	Coordinadora Área Intervención

INTERVENCIÓN FAMILIAR	psicosocial de la población Infanto juvenil a través de intervenciones individuales y familiares, desde el ámbito psicológico, social, psiquiátrico y jurídico, para niños, niñas y adolescentes que presenten una situación de vulneración de sus derechos.	Familiar: Lee Ann Fernandini Correo: lfernandini@lobarnechea.cl Correo Oficina Infanto Juvenil: infantojuvenil@lobarnechea.cl Teléfono: 223071597 – 223071596
PROGRAMA LAZOS	Ofrecer apoyo integral a niños, niñas, adolescentes y sus familias para que crezcan en ambientes seguros y alejados de conductas de riesgo. (Primeros indicios de conductas transgresoras, ausencia escolar, conductas disruptivas o problemas de convivencia escolar, consumo experimental o incipiente de alcohol o drogas, asociaciones con pares de riesgo, dinámicas familiares con dificultades parentales, supervisión insuficiente o comunicación ineficaz).	Encargado: Domingo Miño Gallardo Correos electrónicos: lazosedt@lobarnechea.cl mbarahonay@lobarnechea.cl lalarconm@lobarnechea.cl Teléfono: 223071597 – 223071596

Carabineros de Chile: cuenta con un servicio telefónico gratuito de emergencia, creado como una instancia preventiva de orientación y apoyo especialmente dirigida a los niños, niñas y adolescentes que sean víctimas de amenazas o vulneración de sus derechos, acogiendo sus requerimientos, entregándoles orientación y concurriendo a su auxilio, procediendo a la denuncia según corresponda.

Página web: www.carabineros.cl/secciones/fonosEmergencia / Teléfono: 147 (Fono Niños)

Chile Crece Contigo: subsistema de protección a la infancia que se preocupa por el desarrollo de niños y niñas entre los 0 y los 9 años, cuida a las mamás durante el embarazo y acompaña a los padres/cuidadores, entregándoles información y materiales que apoyan el crecimiento de niños y niñas, según sus necesidades.

Página web: www.crececontigo.gob.cl

Ministerio Público, Fiscalía: organismo autónomo cuya función es dirigir la investigación de los delitos, llevar a los imputados a los tribunales, si corresponde, y dar protección a víctimas y testigos.

Página web: www.fiscaliadechile.cl / Teléfono: 600 333 0000

Fono Infancia 800 200 818: línea telefónica de Fundación Integra, la cual forma parte del Subsistema de Protección Integral Chile Crece Contigo. En esta línea, los padres y/o cuidadores pueden llamar por consultas sobre crianza sobre niños. Los niños, niñas y adolescentes también pueden llamar para conversar con algún psicólogo/a. Página web: www.fonoinfancia.cl

Fono Drogas y Alcohol 1412: es un servicio gratuito, anónimo, confidencial y disponible las 24 horas del día de manera gratuita para personas afectadas por el consumo de alcohol y otras drogas, sus familiares, amigos o cercanos.

Fono Orientación y Ayuda Violencia contra las mujeres 1455: da ayuda a todas las mujeres que sufren maltrato, tanto físico como psicológico, brindándoles orientación sobre cómo solicitar ayuda, a quiénes acudir o dónde denunciar. A cargo de especialistas en violencia contra las mujeres, atiende las 24 horas del día, todos los días. Es gratis y se puede llamar incluso sin saldo en el teléfono celular.

Fundación Todo Mejora: entrega apoyo y orientación para la prevención del suicidio adolescente y bullying homofóbico a jóvenes LGBT. A través del chat del fanpage todomejora.org, bajando aplicación en celular o vía mail a apoyo@todomejora.org

HOSPITAL CALVO MACKENNA. Av. Antonio Varas 360 -Providencia/ Fono: +56 2 2575 5800 (Hospital base de la Red SSMS Zona Metropolitana Oriente).

INSTITUTO PSIQUIÁTRICO DR. HORWITZ. Avda. La Paz 841 - Recoleta/ Fono: +56 225758850 (Hospital de la Red Asistencial del Servicio de Salud Metropolitano Central (SSMC) Zona Norte. Adolescentes sobre los 15 años de edad).

La línea telefónica *4141, de Prevención del suicidio, es gratuita y se puede llamar desde celulares de lunes a domingo, las 24 horas del día. A través de ella, las personas que estén enfrentando una emergencia o crisis de salud mental asociada al suicidio, podrán contactarse con un psicólogo especialmente capacitado que los escuchará y ayudará.

Policía de Investigaciones de Chile: Puede realizar de forma inmediata las primeras diligencias frente a delito flagrante, informando vía telefónica al Fiscal de Turno para continuar con las indagatorias. También se puede entregar información anónima de delitos de los que sea testigo.
Página web: www.pdichile.cl / Teléfono: 134 (Fono Emergencia)

Servicio de Atención Médica de Urgencia (SAMU) 131: Traslados a Centros de Atención de Urgencia en Red Asistencial ante situaciones de riesgo extremo y severo que requieran manejo inmediato (Ej.: Pensamientos de autolesión/ suicidio, riesgo suicida, conductas agresivas).

SAPU (Servicio de Atención Primaria de Urgencia) Av. El Rodeo 13.533, Lo Barnechea. Fono: 22 757 3443. Lugar de atención primaria de emergencias para solucionar problemas de baja a mediana complejidad en el sector urbano de la comuna.

BIBLIOGRAFÍA

Larraín, S., & Bascuñán, A. (2012). Maltrato infantil: diagnóstico, tratamiento y prevención. Santiago: UNICEF / Universidad Católica de Chile.

Ley N°21.430 (2022) sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia. Disponible en <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1173643>

Ley 20.370. Ley General de Educación (LGE). Disponible en <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1006043>

Ministerio de Educación (2019). Política Nacional de Convivencia Escolar.

Ministerio de Educación. Dirección General de Educación (2020). Orientaciones para la actualización de protocolos de actuación para establecimientos educacionales.

Ministerio de Educación (2023) Orientaciones para elaborar “Protocolos de Vulneración de Derechos de niños y niñas” en Establecimientos de Educación Parvularia.

Ministerio de Educación (2024). Instructivo ante develación de situaciones de Vulneración de derechos

MINEDUC/MINSAL. (2022). Comprender y cuidar la salud mental en las comunidades educativas. Cartilla 4: Procedimientos para la detección, derivación y seguimiento ante situaciones de vulneración de derechos a estudiantes Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

Organización Mundial de la Salud. (2016). INSPIRE: Siete estrategias para poner fin a la violencia contra los niños. OMS.

UNICEF. (2020). Violencia contra niños, niñas y adolescentes en entornos educativos.